

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

RECIBIDO
23 AGO 2022
11:40hr

OFICIO: 035

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de Agosto de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 primer párrafo y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 5 de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.



MENTAMENTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DISTRITO VII

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
PUTLA VILLA DE GUERRERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 AGO 2022
12:10hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO:035

ASUNTO: INICIATIVA

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 5 de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para poner en contexto, el pasado 5 de junio en nuestra entidad como en otras cinco entidades del país, también se llevaron a cabo elecciones para renovar las gubernaturas para el periodo 2022-2028. De los resultados que arrojaron dicho proceso, nos preocupa bastante un fenómeno muy acentuado, el abstencionismo. De acuerdo con Martínez Olivera, Christian¹ quien con datos del Instituto Estatal y Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO, 2022), hace

¹ Martínez Olivera Christian (2022). Elecciones en México 2022. ¿la democracia en crisis?, *Cuaderno Cívico Digital del IEEPCO*, Núm. 2, pp. 13 – 18. Agosto 2022.

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

un interesante balance, al finalizar la jornada electoral **se registró una participación ciudadana del 37.4% y una abstención del 62.6%** de una lista nominal estatal de 2,950,305; además, se informó que no se lograron instalar 22 casillas. Resultando ganador el Ingeniero Salomón Jara, candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia en Oaxaca” con el 60.57% de votos a su favor. Como resulta visible, es muy elevado el abstencionismo, a ello hay que agregarle que en dicha elección hubo 35,162 votos nulos, por encima de las votaciones de cada uno de los candidatos independientes y del Partido Nueva Alianza.

El mismo autor señala que, en comparación con la elección a la Gubernatura en el 2016, en la cual se registró una participación del 58.53%, de una lista nominal de 2,763,984, y una abstención 41.48%, y tomando en cuenta los resultados de la elección del 2022, se registra una disminución en la votación del 21.13% y un aumento del abstencionismo del 21.12%.

Doce años antes, en las elecciones del 4 de julio del 2010 cuando salió electo Gabino Cué, con una lista nominal de 2,583,280, participaron alrededor del 40%, gradualmente ha ido disminuyendo².

Ante esta situación en el mismo *Cuaderno Digital* del IEEPCO y otros estudios como las de *Investigación y Desarrollo*, emergen algunas problematizaciones que permiten dar luz para atender a mediano y largo plazo lo que en esta iniciativa se propone. Aunque, en el proceso de construcción de nuestra democracia, han existido diferentes propuestas para incorporar los llamados mecanismos de participación, aquí se retoman algunas. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2017) propone dos soluciones de manera general. Por un lado, se encuentran las estrategias a largo plazo, **caracterizados por tener un componente educativo, promoviendo la participación a través de la socialización y promoción de valores democráticos**. Por otra parte, las estrategias de corto plazo, con el objetivo de mejorar la participación electoral de manera inmediata convenciendo a potenciales votantes a que

² Rodríguez Méndez, Rogelio Eduardo (2022). Realidad y retos de la participación política en Oaxaca. *Cuaderno Cívico Digital del IEEPCO*, Núm. 2, pp. 73 – 77. Agosto 2022.

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

asistan a las urnas sin intervenir en la preferencia electoral³. Ambas estrategias reconocen a la ciudadanía como una pieza clave del poder público sustentadas bajo la participación electoral a través de la socialización. Implica entonces, lo que otro autor se plantea.

Reyes Silva, Erika Yesenia (2022)⁴, refiere que el término participación hace referencia a la integración de personas en los asuntos que son de su competencia y se sustenta cuando ésta se incorpora de manera conciente en actos que involucran al entorno social, ya se forma individual o colectiva. La participación dice la autora, consiste en intervenir voluntariamente en acciones que buscan satisfacer las necesidades y aspiraciones particulares y comunes. Plantea que la participación tiene la función de otorgar legitimidad al gobierno, promover una cultura democrática y hacer más eficaces las decisiones y gestiones públicas.

Los mecanismos de participación ciudadana están encaminados a la posibilidad de que la ciudadanía pueda manifestar su concepción sobre determinados asuntos de interés público y buscan dotarlos de capacidad de decisión en lo referente a algunos actos gubernamentales que tienen lugar en su sitio de residencia.

“La participación ciudadana significa toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta influir sobre las decisiones de la agenda pública (Balbis 2005, 7). Algunos la definen como el conjunto de medios consultivos y organizativos de naturaleza democrática que permite a los ciudadanos el acceso a decisiones directas en espacios territoriales, regionales y comunitarios (Alarcón 2002, 105). Otros la entienden como el medio por el cual los ciudadanos utilizan mecanismos institucionalizados, con el objetivo de influir en la toma de decisiones de los gobernantes (IFE 2009, 5). Lo que comparten las diversas

³ Olivera, C. M., Martínez García, K. A., y Miguel Velasco, A. E. (2022). Ciudadanía, participación electoral y desarrollo humano. El caso de 17 municipios de Oaxaca, México. *Investigación & Desarrollo*, Vol. 30, Núm. 1, págs. 69-98.

⁴ Reyes Silva, Erika Yesenia (2022). La participación ciudadana y sus mecanismos. *Cuaderno Cívico Digital del IEEPCO*, Núm. 2, pp. 58 – 62. Agosto 2022.

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

definiciones de participación ciudadana es la organización de los ciudadanos para aprobar o rechazar la forma de ejercer el poder.”⁵

SEGUNDO.- FUNDAMENTO NORMATIVO

En nuestra Carta Magna se encuentra normado que son derechos de la ciudadanía la de votar en las elecciones populares, así lo dicta el artículo 35, en su fracción I. Mientras que en su artículo 36, están las obligaciones del ciudadano de la república, específicamente en su fracción III, la de Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley. Aunado a esta norma, algunos se plantean que para darle solución a la abstención, deberían aplicarse medidas coercitivas o incentivos negativos para que la ciudadanía que no vote, estaría sujeta a responder cuando haga trámites con su INE, así como la de llevar un registro de quienes no participan. Sin embargo, no sería funcional, porque la votación es la voluntad de emisión de un voto.

En nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA en su artículo 25, Apartado C, plantea los mecanismos, bases y criterios de participación ciudadana. *Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos; que serán regulados por la Constitución y la ley.* Mientras que en el Artículo 24 de la misma, establece que, **Son prerrogativas de las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños** habitantes en el Estado:

- I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana sobre revocación de mandato, audiencia pública, cabildo en sesión abierta, consejos consultivos y en los que establezcan las leyes;*
- II.- Ser votadas y votados, para todos los cargos de elección popular, como candidatas o candidatos independientes o por los partidos políticos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*
- III.- Las personas ciudadanas tendrán derecho a ser nombradas para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;*

⁵ <https://integralia.com.mx/fortalezasydebilidades/Capitulo7-ChavezPreisser.pdf>

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

IV.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado;

V.- Alistarse en la guardia nacional para la defensa del territorio y de las instituciones de la República y del Estado, en los términos que prescriben las leyes.

VI.- Colaborar voluntariamente en los trabajos gratuitos para beneficio de la comunidad a la que pertenecen, establecidos de manera colectiva bajo el principio de solidaridad, así como las tareas solicitadas por las autoridades para hacer frente a catástrofes como terremotos, inundaciones, incendios y otras causas que requieran su participación.

VII.- Acceder en igualdad de circunstancias a cualquier empleo, cargo o comisión.

VIII.- Presentar iniciativas de Ley, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley de la materia;

IX.- Participar en la observación de los procesos electorales y en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las leyes; y

X.- Participar en la organización y desarrollo de los procesos electorales y de los mecanismos de participación ciudadana a que le convoque el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero tienen derecho a votar en la elección del Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley;

De acuerdo con el artículo anterior, en estricto sentido una prerrogativa es el derecho que tiene el ciudadano en el caso que nos ocupa, la de participar y forjarse una **educación democrática**.

Una prerrogativa es un privilegio que una autoridad, en este caso la Constitución le concede a una persona por el simple hecho de ser ciudadano del Estado de Oaxaca.

El artículo 23 de nuestra Constitución local, en armonía con el artículo 36 de la Constitución Federal, norma que, *Son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos oaxaqueños del Estado:*

I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana sobre revocación de mandato, audiencia pública, cabildo en sesión abierta, consejos consultivos y en los que establezcan las leyes.

Lo que de una interpretación sistemática, en nuestro país y en entidad, constituyen un derecho, pero también una obligación de la participar en las elecciones populares y procesos democráticos. Por lo tanto, lo que queda es la **educación democrática**.

En el Boletín número 200, emitido por la SEP, el lunes 22, sobre los planes y programas de estudios para la Educación Normal, la Secretaria Leticia Ramírez Amaya dijo: "No hay proyecto educativo que se pueda desarrollar sin la participación decidida de todas y todos. La iniciativa no

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

solo agrega que la educación además deberá ser democrática, sino que tambien armoniza lo que ya se encuentra normado en Ley General de Educación en su artículo 13, que en su letra dice: Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político.

El artículo 5 de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA que aquí se propone modificar, sostiene que, La educación que impartan el Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, así como la que se imparta en las escuelas las sostenidas por las empresas a que se refiere la fracción XII, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, en todos los tipos, niveles y modalidades, se regirá por los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad. A ello agrega que además, la educación será democrática.

Sin embargo, dado el planteamiento del problema que se hace, y la coyuntura nacional y estatal actual, el planteamiento normativo queda reducido, al plantear que refiere a la estructura jurídica y el régimen político, y el sistema de vida de mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Lo que hace de ésta iniciativa es integrar ésta con la porción normativa de la Ley General previamente citada, para darle mayor robustez, cobertura y amplitud en el campo educativo.

El enunciado normativo propuesto: *Además, la educación será:* Democrática, considerada la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de gobierno, sino como un sistema de vida fundado en los **valores y principios democráticos, de una cultura cívica y política, y basada en la participación social, política y comunitaria**, que emplea el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para incidir en la transformación de la sociedad, **contribuir al bien común y a la construcción de ciudadanía**.

Lo que se remarca es lo que se ha agregado, junto con lo que ya se cito de la Ley General.

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- **Valores y principios democráticos.** Traducir en las aulas, la elección de las jefas o jefes de grupo, las asambleas con la participación activa de madres y padres de familia o tutores y llevarlo a la participación ciudadana bajos los mecanismos legales existentes y la construcción de ciudadanía.
- **Cultura cívica y política.** Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica (Artículo 18, Fracc. XII, LGE). Ésta es la base de una cultura política y democrática, que articula los actos educativos, electorales y gubernamentales. Una mayor información de lo público, mayor racionalidad individual, conlleva a incidir en los asuntos públicos, con más participación, mayor implicación política, más politización y más cultura política.
- La educación se sostiene de la **participación social y comunitaria** desde siempre, pero poco se dice y se enseña abiertamente sobre la participación política, ya sea por las restricciones sindicales, diferencias ideológicas o por las mismas alternancias políticas.
- Contribuir **al bien común y a la construcción de ciudadanía.** La sombrilla de la Transformación que vive el país, del cual nuestra entidad ya se encuentra bajo la misma, nos obliga a avanzar en la construcción de ciudadanía con un objetivo claro y preciso, el bien común. Es la participación social, política y comunitaria la que le daría fuerza y vitalidad, pero donde la política deje de ser lineal y se vuelva interactivo, al final en éstas dinámicas de poder, cuando más participación ciudadana haya, mayor legitimidad tendrá nuestra democracia y habrá mayor estabilidad y gobernabilidad.

De concretarse como se plantea en esta iniciativa, nuestra sociedad reinauguraría la educación democrática, ya no sería un tabú hablar de política y de los asuntos públicos en el aula.

TERCERO.- PROPÓSITO

El propósito central de la iniciativa es, reformar y replantear la educación democrática en nuestra entidad, para que se construya ciudadanía desde la educación, se consoliden los valores y

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

principios democráticos, donde además de la participación social y comunitaria se eduque sobre participación política – ciudadana con propósitos de transformación de nuestra sociedad anteponiendo el bien común, sobre el interés individual.

CUARTO.- NORMA QUE SE MODIFICA

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN Artículo 5. La educación que impartan el Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, así como la que se imparta en las escuelas las sostenidas por las empresas a que se refiere la fracción XII, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, en todos los tipos, niveles y modalidades, se regirá por los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad. Además, la educación será:</p> <p>i. Democrática, considerada la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>II.- a la IX.- ...</p>	<p>CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN Artículo 5. ...</p> <p>Además, la educación será:</p> <p>i. Democrática, considerada la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de gobierno, sino como un sistema de vida fundado en los valores y principios democráticos, de una cultura cívica y política, y basada en la participación social, política y comunitaria, que emplea el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para incidir en la transformación de la sociedad, contribuir al bien común y a la construcción de ciudadanía, y</p> <p>II.- a la IX.- ...</p>

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DECRETO

Artículo PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 5 de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN
Artículo 5. ...

Además, la educación será:

I. **Democrática, considerada la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de gobierno, sino como un sistema de vida fundado en los valores y principios democráticos, de una cultura cívica y política, y basada en la participación social, política y comunitaria, que emplea el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para incidir en la transformación de la sociedad, contribuir al bien común y a la construcción de ciudadanía, y**

II.- a la IX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de Agosto de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DISTRITO VII

PUTLA VILLA DE GUERRERO

COMITÉ LEGISLATIVO
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD, COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES